

Sesion 51.^a extraordinaria en 22 de enero de 1920

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAZCANO

Sumario

Se aprueban los proyectos sobre gratificacion a los empleados del Congreso Nacional; canales derivados del canal del Laja; pago de gastos de una comision; i empréstito para los ferrocarriles.—El señor Torrealba solicita sesiones para la discusion del proyecto sobre instruccion primaria.—El señor Ochagavía hace observaciones relacionadas con el territorio de Magallanes.—El señor don Héctor Zañartu se ocupa del proyecto sobre caminos.—Se suspende la sesion i no continúa por falta de número.

Asistencia

Asistieron los señores:

Alessandri J. Pedro	Mac Iver Enrique
Barrios Luis Aníbal	Ochagavía Silvestre
Búlnes Gonzalo	Ovalle Abraham
Correa O. Pedro	Quezada Armando
Charme Eduardo	Rivera Guillermo
Echenique Joaquin	Torrealba Zenon
Feliú Daniel	Urrejola Rafael
González E. Alberto	Zañartu Enrique
Letelier S. Pedro	Zañartu Héctor

I los señores Ministros de Hacienda i de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles.

Acta

Se leyó y fué aprobada la siguiente:

Sesion 50.^a extraordinaria en 22 de enero de 1920

Asistieron los señores Feliú, Alessandri don José Pedro, Barrios, Búlnes, Concha don Ma-

laquías, Correa, Charme, Echenique, González Errázuriz, Letelier Silva, Rivera, Torrealba, Urrejola, Zañartu don Enrique i Zañartu don Héctor, i el señor Ministro de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Oficios

Cinco de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica los acuerdos que ha adoptado acerca de las modificaciones que introdujo en el presupuesto de Hacienda para 1920 i que fueron desechadas por el Senado.

Con el segundo comunica que ha insistido en la modificacion que introdujo en el presupuesto del Interior para 1920, relativa al restablecimiento del ítem que consigna el sueldo de un abogado para la Empresa de Agua Potable de Valparaiso, modificacion que fué desechada por el Senado.

Con el tercero comunica que ha aprobado un proyecto de lei sobre ampliacion de la autorizacion concedida para contratar el empréstito indicado en el artículo 2.º de la lei 3,501, para los Ferrocarriles del Estado.

Quedaron para tabla.

Con el cuarto comunica que ha tenido a bien no insistir en el rechazo del proyecto que condona a la Municipalidad de Tocopilla la deuda que tiene a favor del Fisco por la suma de ciento dieciseis mil ciento veinticuatro pesos veinticinco centavos.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el quinto comunica que ha aprobado la modificacion introducida por el Senado en el proyecto de lei sobre espropiacion de una faja

de terreno ubicada en la calle Cementerio de la ciudad de Los Andes.

Se mandó archivar.

Uno del señor Ministro del Interior con el cual remite el informe evacuado por el inspector jeneral de jeografía sobre el proyecto que tiene por objeto dar fuerza de lei al decreto que fijó los límites del departamento de Quinchao.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Uno del señor Ministro de Hacienda con el cual remite los oficios confidenciales que contienen los cablegramas cambiados entre ese Ministerio i la Legacion de Chile en Italia sobre el contrato de navegacion con la Compañía Trasatlántica Italiana, antecedentes que fueron pedidos por el honorable Senador don Luis Claro Solar.

Se mandó poner a disposicion de los señores Senadores.

Mocion

Una de los señores Malaquías Concha, Enrique Zañartu Prieto, Carlos Aldunate Solar, Guillermo Rivera, Zenon Torrealba, Daniel Feliú, Luis Aníbal Barrios, Fernando Freire, Arturo Alessandri, Juan Enrique Concha i Pedro Letelier Silva en que inician un proyecto de lei sobre prohibicion de instalacion de bares, cantinas, etc., para el espendio de bebidas alcohólicas i reglamentacion de la venta de alcohol i bebidas fermentadas.

Quedó para tabla.

En la hora de los incidentes el señor Búlnes llama la atencion del señor Ministro de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles al cambio de itinerario que se ha anunciado en los trenes del ramal de Los Angeles a Santa Fe. No conoce las razones que hayan aconsejado esta medida, pero ella es absolutamente perjudicial a los intereses de esa rejion.

Hace presente tambien al señor Ministro la conveniencia de que se estudie la manera de poner en conexion el actual tren a Temuco, que tiene combinacion con el espreso, con los demas ramales del sur, a fin de atender en mejores condiciones el servicio de pasajeros.

El señor Torrealba ruega al señor Ministro de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles tenga a bien interponer su influencia ante la Direccion de los Ferrocarriles a fin de obtener que se se acuerde la rebaja de pasajes establecida en los años anteriores en el tren escurcionista a San Antonio.

El señor Ministro espresa que trasmitirá las observaciones de los señores Senadores a la

Direccion de los Ferrocarriles i al Consejo respectivo, anticipando desde luego que en cuanto le sea posible procurará obtener de la Empresa que se subsanen las necesidades apuntadas conciliando el mejor servicio con los intereses económicos de la misma.

Ruega en seguida a la Mesa tenga a bien anunciar como asunto de fácil despacho para la sesion próxima el proyecto de lei, aprobado por la Cámara de Diputados, por el cual se amplía la autorizacion concedida para contratar el empréstito indicado en el artículo 2.º de la lei número 3,501, para los Ferrocarriles del Estado.

El señor Correa, en su carácter de miembro del Consejo de Ferrocarriles, espresa tambien que atenderá con el mayor gusto las observaciones de los señores Búlnes i Torrealba.

El señor vice-Presidente anuncia para la tabla de fácil despacho de la sesion próxima el proyecto de lei solicitado por el señor Ministro de Ferrocarriles.

Se dan por terminados los incidentes.

Entrando a la órden del dia continúa la discusion del proyecto de lei de la Cámara de Diputados sobre construccion i conservacion de caminos, que quedó pendiente en sesion de fecha 21 del actual, en el número 3.º del artículo 27.

El señor Alessandri don José Pedro pide quede pendiente la discusion de este número hasta que el Senado se pronuncie sobre la clasificacion de los caminos contenida en el artículo 1.º del proyecto, que segun sus recuerdos cree que quedó pendiente.

El señor Ministro de Industria i Obras Públicas pide que se ponga inmediatamente en discusion la parte del artículo 1.º del proyecto a que se ha referido el señor Senador por Aconcagua.

Con el asentimiento de la Sala así se acuerda.

En discusion el artículo 1.º, el señor vice-Presidente hace presente a la Sala que en sesion de fecha 11 de diciembre último, a indicacion del señor Claro Solar, fué aprobado este artículo en los términos siguientes:

«Artículo 1.º Los caminos son públicos o particulares.

Caminos particulares son los que declara tales el artículo 592 del Código Civil.

Los demas caminos son públicos.»

Se consideran, tambien, caminos públicos las vias señaladas como tales en los planos oficiales de los terrenos trasferidos por el Es-

tado a particulares, incluyendo los concedidos a indígenas.

Hace tambien presente que en esa misma sesion i a peticion del mismo señor Claro quedó pendiente la resolucion del Senado acerca de la clasificacion contenida en el artículo 1.º del proyecto, que propuso se agregara a continuacion del número 3.º del artículo 27, en la forma en que se acordare al discutirla.

El señor Ministro de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles cree que debe mantenerse en este artículo la clasificacion que se hace en caminos de primera i de segunda clase i sin perjuicio del artículo 1.º ya aprobado, propuesto por el señor Claro, hace indicacion para que se le agregue el siguiente inciso:

«Los caminos públicos se dividen en caminos de primera i de segunda clase.»

Son de primera clase:

..... etc.

Usan en seguida de la palabra los señores Barrios, Búlnes, Correa i Rivera.

El señor Rivera propone redactar la letra f) diciendo:

«f) Se considerarán tambien como caminos de primera clase para los efectos de esta lei, las vias fluviales navegables, etc.»

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobado en la forma propuesta por los señores Ministro i Rivera.

Se pone despues en votacion i se da tácitamente por aprobado el siguiente inciso que fué propuesto por el señor Ministro en sesion de fecha 4 de diciembre, a continuacion de la letra f):

«Son caminos de segunda clase todos aquellos que no están incluidos en la enumeracion que precede.»

En votacion la indicacion del señor Besa formulada en sesion de fecha 11 de diciembre relativa a los caminos de acceso a las estaciones de los ferrocarriles, resulta desechada por once votos contra dos.

Se abstuvo de votar un señor Senador.

En discusion el número 3.º del artículo 27, usa brevemente de la palabra el señor Ministro i propone sustituir en las referencias de este artículo las letras e) i f) por f) i g).

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado con la modificacion propuesta.

Formula en seguida indicacion el señor Ministro para agregar a continuacion del artículo 27 el siguiente:

«Art. ... A contar desde la promulgacion de esta lei i miéntras el Presidente de la República lo estime necesario, se reservará hasta un diez por ciento de las rentas enumeradas en el artículo 24, letras a, b, c, d i g, para destinarlo esclusivamente a la adquisicion de maquinarias, herramientas i materiales para la ejecucion i conservacion de caminos.»

Usan de la palabra los señores Concha don Malaquíás, Zañartu don Enrique i Alessandri don José Pedro.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo.

En discusion el artículo 28 del proyecto, se da tácitamente por aprobado.

En discusion el artículo 29, usan de la palabra los señores Concha don Malaquíás, Zañartu don Enrique, Rivera i Correa.

El señor Ministro propone redactar el artículo en la forma siguiente:

«Art. 29. Una vez aprobado el presupuesto de entradas de cada junta comunal, deberá entregársele el cinco por ciento del valor de dicho presupuesto para atender a los desperfectos accidentales que ocurran en los caminos de la comuna.»

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo en la forma propuesta por el señor Ministro.

En discusion el artículo 30, usan de la palabra los señores Rivera i Alessandri don José Pedro.

El señor Rivera propone redactarlo en la forma siguiente:

«Art. 30. No podrá invertirse anualmente una cantidad superior al ocho por ciento de las rentas en el pago del personal, etc...»

El señor Alessandri don José Pedro formula indicacion para que en lugar de ocho por ciento se diga cinco por ciento.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo con la redaccion propuesta por el señor Rivera i la modificacion del señor Alessandri.

En discusion el artículo 31, el señor Concha don Malaquíás formula indicacion para que se redacte diciendo:

«Art. 31. Los fondos recaudados en un año

i que no alcanzaren a invertirse, pasarán a una cuenta..., etc.»

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado con la modificación propuesta.

En discusión el artículo 32, se da tácitamente por desechado.

TITULO V

PENAS

Considerado el artículo 33, usan de la palabra los señores Echenique, Zañartu don Héctor, Ministro de Industria i Obras Públicas, Búlnes, Feliú, Concha don Malaquías, Alessandri don José Pedro, Barrios, Correa i Rivera.

El señor Concha don Malaquías formula las siguientes indicaciones:

Suprimir en el inciso 1.º las palabras «para el responsable»;

I la parte final del inciso, que dice: «Todo esto sin perjuicio, etc...»; i

Suprimir el inciso 3.º

El señor Alessandri don José Pedro formula las siguientes indicaciones:

Agregar en el inciso 2.º despues de la palabra «gobernador» las siguientes: «de acuerdo con la junta comunal»;

I en el inciso 3.º despues de la palabra «pagare» estas otras: «o consignare».

El señor Feliú insinúa la conveniencia de fijar el monto de la multa de veinte a cien pesos.

El señor Barrios formula indicación para fijar el máximo de la multa en trescientos pesos i suprimir el inciso 3.º que establece la pena de prisión.

El señor Correa formula indicación para fijar el monto de la multa en veinte pesos, i acepta también la indicación del señor Barrios en lo que se refiera al inciso 3.º relativo a la prisión.

El señor Rivera propone las siguientes proposiciones a este artículo:

Que la multa sea de veinte a cien pesos;

Que el arresto no pueda decretarse dentro de los treinta días que precedan a cualquiera elección; i

Que la junta sea decretada por el gobernador, previo informe del ingeniero de la provincia i donde no lo hubiere, el que nombre el Presidente de la República.

El señor Echenique pide segunda discusión para este artículo.

El señor Búlnes apoya esta petición.

Por haber llegado la hora queda pendiente la discusión.

Antes de levantarse la sesión el señor Ministro pasa a la Mesa la siguiente redacción para el inciso 12 del artículo 21 que quedó pendiente en sesión de 8 de enero.

«Artículo 21. En cada departamento habrá una junta compuesta del gobernador que la presidirá, del ingeniero de la provincia i, donde no lo hubiere, de un ingeniero nombrado por el Presidente de la República i de un delegado designado por cada junta comunal.

El ingeniero de la provincia, i donde no lo hubiere, el que nombre el Presidente de la República, podrá formar parte de todas las juntas departamentales de la provincia.

La junta departamental podrá elegir un vicepresidente.»

Con el asentimiento de la Sala se da tácitamente por aprobado el inciso 1.º propuesto por el señor Ministro i el resto del artículo.

Los artículos aprobados son como sigue:

«Artículo 1.º Los caminos son públicos o particulares.

Caminos particulares son los que declara tales el artículo 592 del Código Civil.

Los demás caminos son públicos.

Los caminos públicos se dividen en caminos de primera i de segunda clase.

Son de primera clase:

a) El camino longitudinal del centro del país i los caminos que unen directamente capitales de provincia entre sí i éstas con cabeceras de departamentos;

b) Los que unen una estación de ferrocarril o un camino de los indicados en la letra anterior, con población de más de mil habitantes;

c) Los que unen una ciudad cabecera de provincia o de departamento con un puerto marítimo o fluvial habilitado;

d) Los que unen las ciudades cabeceras de departamento con una población de más de mil habitantes;

e) Los caminos que conduzcan a puertos de cordillera habilitados; i

f) Se considerarán también como caminos de primera clase, para los efectos de esta ley, las vías fluviales navegables por embarcaciones de más de cincuenta toneladas.

Son caminos de segunda clase todos aquellos que no están incluidos en la numeración que precede.

Se considerarán, también, caminos públicos las vías señaladas como tales en los planos oficiales de los terrenos transferidos por el Estado a particulares, incluyendo los concedidos a indígenas.

Art. 27.

3.º El Presidente de la República invertirá, con arreglo al plan general a que se refiere el artículo 11, en los caminos de primera clase, las cantidades que consultan las letras *f*) i *g*) del artículo 25.

Art. ... A contar desde la promulgación de esta ley i mientras el Presidente de la República lo estime necesario, se reservará hasta un diez por ciento de las rentas enumeradas en el artículo 25, letras *a*), *b*), *c*), *d*) i *g*) para destinarlo exclusivamente a la adquisición de maquinarias, herramientas i materiales para la ejecución i conservación de caminos.

Art. 28. Las espropiaciones a que se refiere el artículo 17, no podrán exceder anualmente del diez por ciento del total de los fondos que en el año respectivo se reúnan conforme al artículo 25.

Art. 29. Una vez aprobado el presupuesto de gastos de cada junta comunal, deberá entregársele el cinco por ciento del valor de dicho presupuesto para atender a los desperfectos accidentales que ocurran en los caminos de la comuna.

Art. 30. No podrá invertirse anualmente una cantidad superior al cinco por ciento de las rentas en el pago del personal auxiliar de empleados que exija la ejecución i vijilancia de los trabajos de caminos.

Art. 31. Los fondos recaudados en un año i que no alcanzaren a invertirse, pasarán a una cuenta especial en las tesorerías fiscales respectivas para incrementar los fondos de caminos del año siguiente.

Art. 21. En cada departamento habrá una junta compuesta del gobernador que la presidirá, del ingeniero de la provincia i, donde no lo hubiere, de un ingeniero nombrado por el Presidente de la República i de un delegado designado por cada junta comunal.

El ingeniero de la provincia i donde no lo hubiere, el que nombre el Presidente de la República, podrá formar parte de todas las juntas departamentales de la provincia.

La junta departamental podrá elegir un vicepresidente.

Esta junta se reunirá por citación del gobernador o a pedido de tres de sus miembros.

La junta podrá celebrar sesión con los que asistan i tomará sus acuerdos por mayoría absoluta de votos.

La espresada junta tendrá, en el territorio de su jurisdicción, las siguientes atribuciones:

1.ª Determinar qué caminos deben repararse o ejecutarse con sujeción al plan general que dicte el Presidente de la República;

2.ª Fijar el monto de las sumas que, en conformidad al presupuesto que se forme, debe aplicarse a cada obra, distribuyendo los recursos que consultan los incisos *b*), *c*), *d*) i *e*) del artículo 25 de esta ley, con las limitaciones que el artículo 28 establece;

3.ª Ejercer las facultades que le acuerda el inciso 1.º del artículo 14.

Tendrá, además, respecto a los caminos a que se refiere el número 1.º de este artículo, las atribuciones que contienen los números 3.º, 4.º, 5.º i 6.º del artículo 19.»

Se levanta la sesión.

Acta.—Ley de caminos

El señor **Rivera**.—Al referirme al artículo que consulta la forma en que el gobernador aplicará las multas de que habla el artículo de la ley de caminos que quedó pendiente en la sesión matinal, dice que yo formulé indicación para que en esos casos los gobernadores procedan con acuerdo del ingeniero de la provincia. En realidad, mi indicación decía que los gobernadores deberán proceder con previo informe del ingeniero de la provincia.

Hago esta rectificación solamente para los efectos de la exactitud absoluta del acta, por que al término de la sesión se ha llegado a una especie de acuerdo sobre el particular, que se ha traducido en una nueva redacción para el artículo 33, que cuenta con la aprobación del señor Ministro, i espero que tendrá también la de los Senadores que intervinieron en la discusión de este artículo.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Se tomará nota de la aclaración que hace Su Señoría. Queda aprobada el acta.

Preferencias

El señor **Bernales** (Ministro de Justicia).—Ruego al señor Presidente que se sirva anunciar en la tabla de fácil despacho de la próxima sesión un proyecto que consulta la inversión de sesenta i tres mil pesos, en el pago de cursos auxiliares en los liceos de hombres; i ruego a la Honorable Cámara que se digne eximir este proyecto del trámite de Comisión, en virtud de su urgencia i de que se debe la suma indicada.

Al mismo tiempo, rogaría que se anunciara en la tabla de fácil despacho de la sesión próxima el proyecto que consulta la inversión de

un millon ciento ochenta i ocho mil pesos en el pago de gratificacion al preceptorado.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Se va a tratar de los asuntos que figuran en la tabla de fácil despacho.

En seguida propondré a la Sala las indicaciones que hace el señor Ministro de Instrucción Pública.

Gratificacion

El señor **Secretario**.—La Honorable Cámara de Diputados, ha devuelto el proyecto que le remitió el Senado sobre gratificacion a los empleados del Congreso en la forma siguiente:

«Artículo único.—Concédese a los empleados de las Secretarías, Redaccion de Sesiones, guardia especial i servidumbre del Senado i de la Cámara de Diputados i de la Biblioteca del Congreso, una gratificacion de veinticinco por ciento (25%) sobre los sueldos percibidos en el año 1919, comprendiéndose en esta disposicion a los oficiales retirados i jefes de la guardia especial, por la asignacion de que disfrutaban en este carácter.»

El señor **Lazcano** (Presidente).—En discusion la modificacion introducida por la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto a que se ha referido el señor Secretario.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobada la modificacion introducida por la otra Cámara.

Queda así acordado.

Canales derivados del canal del Laja

Se puso en discusion jeneral i particular el siguiente proyecto de lei, iniciado por S. E. el Presidente de la República.

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para emitir bonos hasta por la suma de dos millones ochocientos treinta i un mil pesos para la construccion de los canales derivados del canal del Laja i para atender al pago de las espropiaciones correspondientes, de los estudios definitivos de ellos, inspeccion de los trabajos i servicio de los bonos durante la construccion.

La emision i servicio de estos bonos se hará en las condiciones que establecen las leyes números 2,953, de 9 de diciembre de 1914, i 3.117, de 4 de setiembre de 1916.»

El señor **Ochagavia**.—Ayer pedí que se

retirara este proyecto de la tabla de fácil despacho para imponerme de él. Lo he hecho i me parece que dentro de lo que dispone la lei vijente lo mejor que se puede hacer es aprobarlo.

Por eso no tengo inconveniente para que se discuta el proyecto i le daré mi voto con mucho gusto.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Hai una indicacion formulada por el honorable Ministro de Industria i Obras Públicas en una sesion anterior para hacer figurar como artículo 2.º el que va a leer el señor Secretario, aunque entiendo que esta indicacion ha perdido su oportunidad, porque tenia por objeto establecer algunas garantías por el Fisco que parece que han sido consultadas en otra forma.

El señor **Dávila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Quiero dar una explicacion al Honorable Senado sobre este punto i es que el honorable señor Claro Solar se encuentra ausente de la Sala. En efecto, en la sesion pasada me manifestó su deseo de que a pesar de existir el pronunciamiento de la junta, se adoptara el artículo. De manera que, para ser deferente con Su Señoría, pido que se incorpore el artículo, que por lo demas, es inofensivo.

El señor **Secretario**.—El artículo que habia propuesto el señor Ministro dice así:

«Artículo 2.º No podrá efectuarse la emision de bonos ni iniciarse la construccion de estos canales, mientras la Asociacion de los Canalistas del Laja no acepte por escritura pública la realizacion de estas obras i el monto del presupuesto respectivo.»

El señor **Lazcano** (Presidente).—En discusion.

Ofrezco la palabra.

Si no se pide votacion se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Dávila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—¿Seria posible tramitar el proyecto sin esperar la aprobacion del acta?

El señor **Lazcano** (Presidente).—Si no hai inconveniente, quedará así acordado.

Acordado.

Gastos de una Comision

El señor Secretario da lectura a un informe de la Comision de Presupuestos, que aconseja la aprobacion del siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para pagar al doctor don

Ramon Araya Echeverría, ex-delegado del Gobierno de Chile ante el VI Congreso de Electrología Médica, celebrado en Praga (Bohemia) en 1912, la suma de mil quinientos pesos (\$ 1,500) oro de dieciocho peniques, que se le adeuda por gastos relacionados con dicha Comision.»

El señor Lazcano (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

El señor Ovalle.—Como el señor Araya ha fallecido, creo que convendria decir que esa suma se pagará a sus herederos. Propongo esa modificacion.

El señor Lazcano (Presidente).—En discusion la modificacion propuesta por el honorable Senador por Santiago.

Ofrezco la palabra.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el proyecto con la modificacion propuesta.

Aprobado en esa forma.

Preferencias

El señor Lazcano (Presidente).—La Honorable Cámara ha oido la indicacion formulada por el honorable Ministro de Instruccion Pública, a fin de que se pongan dos proyectos en la tabla de fácil despacho, uno sobre concesion de fondos para el mantenimiento de los cursos auxiliares en los liceos, i el otro, relativo a la gratificacion del preceptorado. Para esto seria necesario eximir del trámite de Comision el proyecto relativo al mantenimiento de los cursos auxiliares.

Si no hai inconveniente, quedarán anunciados ambos proyectos para la tabla de fácil despacho de la sesion próxima.

Acordado.

Empréstito para los ferrocarriles

El señor Dávila (Ministro de Industria i Obras Públicas).—En la sesion matinal de hoi, habia formulado indicacion para que se incluyera en la tabla de fácil despacho un proyecto que amplía el plazo de la autorizacion para contratar un empréstito para la Empresa de los Ferrocarriles.

Se trata de un proyecto de un solo artículo, que es sencillo i que seria conveniente discutirlo en la presente sesion, porque es urgente.

El señor Lazcano (Presidente).—Se va a dar lectura al proyecto.

El señor Secretario da lectura a un oficio de la Cámara de Diputados, con que remite aprobado el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—Amplíase la autorizacion concedida al Presidente de la República para contratar el empréstito indicado en el artículo 2.º de la lei número 3,501, de 20 de febrero de 1919, facultándosele para emitir vales de tesorería a cinco años plazo, con interes de cinco por ciento anual, i prorrogase por un año el plazo fijado en dicha lei para la referida contratacion.»

El señor Lazcano (Presidente).—Si no hai inconveniente, se dará por aprobada la indicacion del señor Ministro.

Aprobada.

En discusion jeneral i particular el artículo único del proyecto.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el proyecto.

Aprobado.

Lei de caminos

El señor Zañartu (don Héctor).—En la sesion matinal de hoi quedó casi terminada la discusion del proyecto sobre caminos, faltando solo dos o tres artículos que no fueron aprobados, por ciertas dificultades que surjieron en el debate.

Como, segun parece, los señores Senadores se han puesto de acuerdo respecto de la redaccion del artículo que produjo la diverjencia de pareceres, creo que el proyecto se podría despachar en pocos minutos.

En consecuencia, me atrevo a rogar al señor Presidente que tenga a bien solicitar el asentimiento unánime del Senado para tratar desde luego este proyecto que, como ya lo he manifestado, puede ser despachado en pocos minutos.

El señor Lazcano (Presidente).—La Cámara ha oido la indicacion que formula el honorable Senador por Maule.

En discusion.

El señor Urrejola.—Quiero manifestar al Honorable Senado que en la sesion matinal de hoi, los señores Senadores Echenique, Correa i Búlnes, hicieron algunas observaciones a los artículos 33 i 34 del proyecto de caminos, i pidieron para él segunda discusion, con el objeto de darse tiempo para llegar a un acuerdo con el señor Ministro i con el honorable señor Rivera sobre la manera de salvar la diferencia de apreciacion sobre las disposiciones de esos artículos.

Como los señores Búlnes, Correa i Echenique no se encuentran en la sala, me parece de elemental cortesía esperar que esos honorables colegas se encuentren presentes, para que puedan manifestar su conformidad respecto del acuerdo a que se llegó.

Yo aplaudo el celo i la diligencia que manifiesta el honorable Senador por Maule por el despacho de este proyecto. Yo no me opongo a lo que pide el honorable Senador; me limito a hacer presente la conveniencia de que seamos deferentes con tres de nuestros colegas.

Como ya lo dije, el señor Echenique no se opone al despacho del proyecto, pero deseaba que se produjera un acuerdo.

Por lo tanto, ruego al señor Senador por Maule, que se sirva aguardar un momento, a fin de dar tiempo a que lleguen los señores Senadores que intervinieron en la discusion, i se encuentran presentes.

El señor **Zañartu** (don Héctor).—Si me he resuelto a hacer esta insinuacion, es porque creía que habia acuerdo de parte de los señores Echenique i Correa, porque despues de la sesion el señor Echenique habló con el señor Rivera, i yo entendí que el señor Senador por Santiago aceptaba la redaccion propuesta por el señor Senador por Valparaiso, pues con ella desaparecia el peligro que se creia ver en estos artículos; pero no estando en la sala, i como basta la oposicion de un Senador para que mi indicacion no tenga efecto, no insisto en ella, por el momento.

El señor **Urrejola**.—Yo no me opongo a que se trate este asunto, sino que deseo que se aplace la insinuacion del señor Senador por Maule hasta que se encuentren presentes los Senadores a que me he referido.

Instruccion primaria obligatoria —Nuevas sesiones

El señor **Torrealba**.—El Senado ha venido tratando en las últimas sesiones, al final de la segunda hora, el proyecto sobre instruccion primaria obligatoria; pero por mas que ha habido buena voluntad, lo que me complazco en reconocer, para el despacho de este proyecto, me parece que dado el debate que se ha desarrollado al rededor de él, corremos el peligro de que se retrase su despacho i de que la Cámara de Diputados no alcance a pronunciarse en el presente período sobre las insistencias del Senado.

Yo deseo vivamente el despacho de este proyecto, como lo he manifestado en diversas ocasiones. Para mí, él responde a la mas ur-

jente de las necesidades nacionales, puesto que se va a colocar a todos los chilenos en condiciones de poder conocer sus derechos i deberes. Seria ocioso manifestar las ventajas incalculables que traeria esta lei para el pais.

Fundado en estas consideraciones, me atrevo a formular indicacion para que el Senado acuerde celebrar sesion mañana viérnes, destinandola esclusivamente a tratar del proyecto de instruccion primaria obligatoria. Para el caso que algunos de mis honorables colegas se encuentren en la imposibilidad de asistir a esa sesion o que nieguen su voto a lo que propongo, voi a formular indicacion subsidiaria para que se acuerde prorrogar la sesion de los días mártes i miércoles, de seis i media a siete de la tarde, para tratar del proyecto a que me he referido.

Dejo formulada esta indicacion para el caso de que sea rechazada la primera.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Respecto de la indicacion subsidiaria que acaba de formular Su Señoría, me permito recordar que el Senado ya se pronunció, a indicacion del honorable Senador por Tarapacá, señor Alessandri, en el sentido de que se prorroguen las sesiones de los días mártes, miércoles i juéves, de seis i media a siete, para discutir el proyecto de instruccion primaria obligatoria.

El señor **Torrealba**.—Tenia entendido que esa indicacion fué hecha únicamente para la presente semana. Pero si es así, dejo formulada solo la primera de mis indicaciones.

Limites departamentales

El señor **Ochagavía**.—Se ha dado cuenta de que han llegado algunos antecedentes que habia solicitado de la Inspeccion de Jeografía i Minas, sobre delimitacion de algunos departamentos australes.

En la última sesion, el señor Ministro del Interior, tuvo a bien informar al Senado de que acababa Su Señoría de firmar un mensaje sobre la materia, tomando el Gobierno la iniciativa.

Yo celebro mucho que el señor Ministro se haya resuelto a tomar esta iniciativa, i espero que llegue al Senado el mensaje para propender a su pronto despacho.

Aplicacion de la lei de imprenta en Magallanes

El señor **Ochagavía**.—Ya que estoi con la palabra, quiero aprovechar esta oportunidad para pedir al Senado que acuerde enviar a Comision el proyecto sobre aplicacion de la

lei sobre abusos de la libertad de imprenta en el Territorio de Magallanes.

Este es un asunto sumamente sencillo, que no afecta intereses de ninguna clase. Se trata de remediar la imposibilidad que hai de aplicar aquella lei en Magallanes, porque no hai registros electorales; pero como conviene que este proyecto sea previamente informado, hago indicacion para pasarlo a Comision por unos ocho dias, para ver si fuera posible tratarlo en la sesion del juéves próximo, como asunto de fácil despacho, puesto que es un proyecto de mero trámite, si así puede decirse.

Impuestos aduaneros en Magallanes

El señor **Ochagavía**.—Ya que se encuentra presente el señor Ministro de Hacienda, quiero referirme a ciertas apreciaciones que oí a Su Señoría en dias pasados, relativas al régimen aduanero en Magallanes.

Su Señoría tuvo a bien manifestar en una de las sesiones anteriores, que no estimaba necesario modificar el régimen aduanero que rije en Magallanes i que para dar facilidades a aquella rejion bastaria hacer algunas obras fiscales que hicieran mas espedito el embarque, desembarque i cuidado de las mercaderías como ser muelles, almacenes, etc.

Yo no participo absolutamente de la opinion del señor Ministro. Creo que la situacion especial en que se encuentra aquella rejion para proveerse de los artículos mas necesarios para la vida, exige medidas tambien especiales en su Aduana, exige una liberacion de derechos para los artículos de primera necesidad i un recargo sobre los artículos suntuarios.

Es de notar a este respecto, que la aduana de Magallanes produce mas o ménos seiscientos mil pesos al año por derechos de importacion; miéntras tanto, hai un hecho que no deja de ser singular i que puede llamar mucho la atencion, a saber, que los grandes propietarios de aquel territorio han tomado la iniciativa para sujerir que se grave la esportacion de los productos que se sacan de la rejion, i que hoi no pagan nada. Se calcula que por derechos de esportacion, se podrian obtener fácilmente seis millones de pesos.

Naturalmente, no pagarian esta contribucion los productores sino los que compran aquellas mercaderías, que son los que en definitiva cargan con todos los gastos de produccion, inclusive los derechos de aduana.

Todo esto demuestra que es necesario re-

visar el régimen aduanero de Magallanes, para aliviar la vida de sus habitantes, a la vez que se proporcionarian cuantiosas entradas al Fisco.

Al considerar este punto, conviene tener presente que la República Arjentina cobra derechos de esportacion en los puertos adyacentes a Magallanes por artículos similares a los que se esportarian en aquella rejion; i no cobra derechos de esportacion por los artículos que entran al territorio. De ahí que se esté desarrollando considerablemente el contrabando desde la rejion arjentina a la chilena, sobre todo ahora que hai tantas facilidades de trasportes por medios rápidos, como los automóviles.

Creo que si se armonizaran las legislaciones chilena i arjentina en este punto, se haria un gran beneficio a los habitantes de aquella rejion. Sobre el particular hai un interesante informe evacuado por la Superintendencia de Aduanas. Deseoso de que el Honorable Senado se imponga de él, para que se forme un criterio exacto sobre la verdad de las cosas, voi a permitirme pedir al señor Ministro que, si no tiene inconveniente, envíe ese informe para imponernos de su testo i ver qué medidas conviene adoptar.

No creo que sea mui sencillo resolver que el régimen aduanero de Magallanes deba ser tal o cual, puesto que se trata de una rejion que tiene circunstancias peculiarísimas.

A propósito de las condiciones de vida de aquella rejion, deseo decir dos palabras acerca de los medios de comunicacion que tiene con el resto del mundo.

Los tiene, i mui grandes con Europa, por una razon mui sencilla: porque los artículos que allí se producen tienen que ir al viejo Continente, como ser las lanas i las carnes conjeladas, de manera que llegan muchos buques a llevarse esas mercaderías, i, naturalmente, traen otras.

En cambio, con el centro del pais no sucede lo mismo; nada viene de Magallanes hácia acá, de manera que casi nada se envía para allá, porque no hai fletes de retorno.

Esta circunstancia, cuya veracidad no puede ser dudosa para nadie, me ha hecho recordar un proyecto que tuve el honor de presentar a la Cámara en compañía de mi honorable colega el señor Varas, sobre apertura del istmo de Ofqui. Si se aprobara este proyecto quedaria resuelto el problema del acercamiento de Magallanes al resto del pais, porque para hacer esta navegacion no se necesitarian grandes buques, apropiados para resistir grandes tempestades, sino que bastaria

con las pequeñas embarcaciones que se construyen en el país, i que podrian ir hasta Magallanes por los canales del sur.

A propósito de este proyecto, deseo hacer presente al Honorable Senado que el punto relativo al acercamiento de Magallanes no es el mas importante. Lo principal es que hai diez grados jeográficos desde el extremo de Chiloé hasta Magallanes—desde el grado 44 hasta el 54—que se abririan al comercio del país i del mundo. Es decir, diez millones de hectáreas que hoi nada producen i que son de buenos terrenos, apropiados para la ganadería, como lo está demostrando el desarrollo i la riqueza de Magallanes.

Con mayor razon seria explotable esta zona porque es ménos fria, ménos cubierta de nieve i que tendria comunicacion fácil i sin interrupcion desde Magallanes hasta Puerto Montt.

¡Cuánto significaria para el Estado la explotacion de diez millones de hectáreas, producirian una enorme riqueza! I ¿cuánto costaria la obra a que me he referido? Segun los presupuestos formados por la Direccion del Territorio Marítimo, el costo no es superior a tres millones de pesos oro. Ahora bien; cálculo modesto seria suponer que sean seis los millones que se paguen como arrendamiento de estos 10 millones de hectáreas entregadas a la explotacion.

Jeneralmente en el sur se arriendan los terrenos a un peso la hectárea; i en este caso tendríamos una entrada fiscal de diez millones; de modo que con un año de arrendamiento de esos terrenos estarian pagadas las obras.

Yo no voi a pedir preferencia para este proyecto i mis observaciones tienden solamente a abrir camino a la idea que él envuelve, para que vayamos pensando en ponerla en práctica.

La humanidad necesita nuevos campos para estenderse; i existen muchos pueblos que aspiran a un aire mas libre que el que hoi ofrecen los países europeos.

Podria agregar, ademas, que tendríamos a la mano el modo de incrementar considerablemente la poblacion del país en gran cantidad. En diez millones de hectáreas caben mui bien diez millones de habitantes. Este es otro punto de vista interesante.

Tambien debemos considerar la seguridad de nuestras estensas costas: por ese canal podrian ir i venir constantemente nuestros submarinos desde Magallanes al norte i viceversa, con lo cual se obtendrán ventajas que nadie podrá desconocer.

Termino estas rápidas observaciones en la esperanza de que encuentren eco en el Honorable

Senado, i espero tambien que el señor Ministro de Hacienda ha de pedir cuanto ántes un nuevo informe al superintendente de aduanas, referente a la reforma del arancel aduanero de Punta Arenas.

El señor Subercaseaux (Ministro de Hacienda).—El réjimen aduanero que existe en el Territorio de Magallanes es un réjimen de escepcion, o sea, de libre comercio, pues únicamente se gravan con impuesto en el arancel unos cuantos artículos del extranjero, similares de productos nacionales.

El réjimen existente en Magallanes es mui favorable para ese territorio, bajo el punto de vista de la liberacion de los artículos de produccion extranjera.

Antes de que existiera este réjimen aduanero, el comercio de Magallanes con el resto del país, o sea, la importacion a Magallanes de mercaderías del resto del país, era apenas de uno o dos millones de pesos, i con este réjimen del impuesto aduanero ha aumentado enormemente ese comercio entre el resto del país i Magallanes, ha subido de diez millones de pesos.

Ha fomentado tambien la navegacion, porque ántes Magallanes se surtia de todos estos productos por el Atlántico, pues Montevideo i Buenos Aires enviaban casi todos estos artículos que ahora envía el resto de Chile a Magallanes.

El impuesto ha producido, pues, el efecto de estrechar las relaciones comerciales entre Magallanes i el resto del país, lo que es mui importante no solo bajo el punto de vista económico, sino tambien bajo el aspecto político, porque estábamos demasiado separados de aquella vasta i rica rejion de nuestro territorio.

Respecto a los informes de los altos funcionarios de aduana, a que se refirió el señor Senador por Chiloé, es posible que yo no los conozca todos; pero conozco algunos, i ellos son favorables al mantenimiento del impuesto.

No se podria pensar hoi en volver a suprimir el impuesto que pagan estos artículos. Pueda ser que respecto de uno u otro hubiera diferente apreciacion sobre la oportunidad de mantenerlo, aumentarlo o disminuirlo; pero la idea de gravar con cierto impuesto los artículos de internacion en Magallanes, que se producen en Chile en mui buenas condiciones, no puede ser sustentada, porque en realidad vendria a perturbar, a neutralizar muchas de las ventajas que se han obtenido con el réjimen existente.

Los informes de los funcionarios de aduana

son todos favorables al mantenimiento de este impuesto, como lo he manifestado ya.

Por lo que respecta a los derechos de exportacion de productos de Magallanes, a que se refirió Su Señoría, yo tambien creo que se debe establecer este derecho; i, aun mas, en jeneral, para todos estos negocios industriales i comerciales, sci partidario de que se establezca entre nosotros el impuesto sobre la renta a fin de que se distribuya la carga a prorrata sobre las utilidades de todos estos negocios. Los negocios que tienen mayor utilidad, pagarán una renta mayor al Fisco, i los que tengan una menor utilidad, pagarán una menor renta. En esto tambien estoi de acuerdo con el honorable Senador por Chiloé.

Creo es necesario en Magallanes mejorar los servicios de comunicacion, i en jeneral, todos los servicios administrativos de aquel lugar que están en condiciones mui deficientes.

Con agrado enviaré, por lo demas, al honorable Senador por Chiloé, el informe a que se ha referido Su Señoría.

El señor **Ochagavía**.—Deseo manifestar al señor Ministro que el aumento de las importaciones del centro del pais a Magallanes, es mui fácil esplicarlo por la situacion de guerra, porque ese territorio al no tener facilidades para proveerse de Europa, ha tenido que recurrir al centro del pais. Pero como ahora la guerra europea ha terminado, volverá a producirse lo que sucedia ántes, es decir, volverá a proveerse en Europa.

En cuanto al informe pasado por la Superintendencia de Aduanas, puedo asegurar al señor Ministro que en él se establece la conveniencia de modificar el actual réjimen aduanero.

El señor **Echenique**.—A propósito de las observaciones que ha formulado el honorable Senador por Chiloé, sobre la apertura del Istmo de Ofqui, creo que no hai proyecto mas sencillo i de mayor utilidad. A mí me parece que una vez que este proyecto esté informado por la Comision respectiva, el Senado podria dedicar un momento a su despacho; pues, ademas, de todas las razones que ha aducido el honorable Senador por Chiloé en pro de la apertura del istmo, existe la razon de la solucion de continuidad del territorio.

Actualmente sucede que las pequeñas embarcaciones que quieren pasar mas al sur del istmo, no lo pueden hacer debido a la braveza de mar. En cambio, con la apertura del istmo podrian esas embarcaciones hacer el tráfico con toda seguridad hasta Punta Arenas. Esto

impulsaria el desarrollo de la poblacion i del trabajo en aquellas rejiones.

Hoi por hoi, puede decirse que el sur se considera un pais separado de Chile; como que muchas veces se dice allá: vamos a Chile.

El señor **Mac Iver**.—En Chiloé tambien se dice lo mismo...

El señor **Ochagavía**.—Procuremos que se diga ménos.

El señor **Echenique**.—Yo insinúo que se destine una hora al estudio de este asunto.

El señor **Mac Iver**.—No es asunto sencillo. Se trata de una obra que importará tres o cuatro millones de pesos, que se invertirán en beneficio de unos cuantos buques pequeños, que no quieren darse la molestia de navegar por los mares que rodean la península de Taitao.

El señor **Ochagavía**.—Se justificaria la obra tan solo con la facilidad que daria ese canal a los submarinos para llegar a Punta Arenas...

El señor **Dávila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Ignoro la situacion del proyecto que trata de la apertura del istmo de Ofqui; no sé si se ha tramitado por el Departamento de mi cargo.

El señor **Rivera**.—Se ha tramitado por el Ministerio de Marina.

El señor **Dávila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Desde luego, se me ocurriria preguntar si hai o nó estudios definitivos de la obra; porque existe una práctica un poco inconveniente que noté al hacerme cargo del Ministerio, la de que se piden propuestas i aun se forman contratos sin que haya estudios definitivos; esto da oríjen a dificultades que jeneralmente terminan con juicios contra el Fisco.

Creo que es indispensable empezar por tener estudios definitivos, para saber a ciencia cierta cuánto costará una obra, i segun eso, apreciar la conveniencia de realizarla.

Proyecto sobre construccion de caminos

El señor **Zañartu** (don Héctor).—En este momento están presente en la Sala los tres honorables Senadores que en la sesion de la mañana hicieron observaciones al artículo del proyecto de caminos que está pendiente; de manera que si se contara con el asentimiento unánime, se podria discutir sobre tabla en unos diez minutos.

El señor **Feliú**.—En la sesion de la mañana, i al discutirse uno de los ultimos artículos del proyecto de caminos, se suscitó una cues-

tion sumamente interesante, una cuestion que dice relacion con la independencia i atribuciones de los poderes públicos.

Sabe el honorable Presidente que durante muchos años estuvieron un poco confundidas en Chile las facultades administrativas con las facultades judiciales; que no habia tribunales encargados de resolver las cuestiones que interesaban a todos los ciudadanos i que existian algunos gremios que eran juzgados por tribunales especiales, lo que dió oríjen a los fueros.

Durante muchos años, todos los publicistas chilenos trabajaron con mucho empeño para llegar a obtener la division de los poderes públicos i para hacer que no intervinieran las autoridades administrativas sino en las cuestiones administrativas i las autoridades judiciales en lo que correspondia a los tribunales en conformidad a la Constitucion i a las leyes.

Con arreglo a estas ideas se dictó la lei de 15 de octubre del 75, que se llamó de organizacion i atribuciones de los tribunales.

Desde aquella fecha todos los chilenos tuvieron amparo ante esos mismos tribunales i no hubo mas escepciones que las indispensables, como los juicios militares i otros por el estilo.

En aquella época habia disposiciones como la de aplicar multas al vecino que no hubiera hecho barrer la parte de calle que le tocaba frente a su casa i si se negaba a pagar, el gobernador se creia con derecho de cobrar i hacerla ejecutiva.

Recuerdo casos de este estilo como el ocurrido en Valparaiso contra un almirante, a quien se le fué a cobrar una multa por estas infracciones municipales i como se negara a pagarla, el empleado de policia se creyó con derecho para tomar una bandeja de plaqué de su pertenencia para venderla i pagarse en seguida de la multa con el producto de la venta.

Por fin se dictó la lei del año 75 i todo esto concluyó.

La lei en discusion propone que los infractores de ella serán castigado con una multa de veinte a quinientos pesos i deja la aplicacion de estas multas en manos de los gobernadores, i, en caso de resistencia para el paso, les confiere poder para reducir a prision a los infractores de la lei.

Algunos honorables Senadores observaron que era ya demasiado poner en manos de un gobernador la aplicacion de multas i que darle todavia la facultad de decretar prisiones, sobre todo en épocas electorales, era un asun-

to grave i contrario a los principios establecidos en las leyes.

Yo era de esta opinion. Me ha parecido, en primer lugar, que era excesivo aplicar multas de quinientos pesos por simples faltas, cuando el Código Penal ha establecido que las faltas no se deben castigar con una suma superior a cien pesos, como el mismo Código lo hace.

En cuanto a la prision, creo que no se debe dejar en ningun caso en manos de un gobernador, sino en manos de un juez que puede inspirar confianza a todos, porque es sabido que, por bueno que sea un gobernador, tiene a la mitad del pueblo en su contra i en época electoral se dirá que la multa impuesta por él tuvo carácter político, aunque sea de lo mas justa.

Creo que se trata de una cuestion seria i que vale la pena meditarla ántes de aprobar la lei en debate. No comprendo cómo un espíritu tan serio i distinguido como el que anima al honorable Senador por Valparaiso, se perturbe hasta no ver que no hai ventaja alguna en defender este artículo.

Su Señoría lo ha redactado en una forma mas conveniente i ha rebajado la multa a doscientos pesos, pero deja subsistente la prision aplicada por el gobernador.

Por mi parte, me parece que una multa de cien pesos que se puede repetir muchas veces, no es insignificante i esto solo es suficiente, a mi juicio, para que todos los vecinos traten de no contravenir las disposiciones de la lei.

Yo querria que el honorable Senador, tomando en cuenta la doctrina establecida en el año 75, rebajara la pena i suprimiera la prision, i si se quiere dejar estas penas, que se encomiende su imposicion a los tribunales de justicia.

El gobernador podria dirigir oficio al juez correspondiente llamándole la atencion hácia la infraccion de la lei, i este funcionario seria el encargado de aplicar la pena; pero que en ningun caso sea el gobernador el que aplique la sancion.

He querido hacer estas observaciones en vista de que mi distinguido amigo el honorable Senador por Maule ha dicho que el proyecto se puede despachar en dos minutos i yo estimo que esa cuestion no se puede resolver en ese pequeño espacio de tiempo.

El señor Zañartu (don Héctor).—Entendia, señor Presidente, que se habia producido acuerdo entre los honorables Senadores respecto de este artículo, i en ese caso, el resto del proyecto, que es sumamente sencillo, habria podido ser despachado rápidamente.

No habiéndose producido el acuerdo, mi petición no tiene objeto.

El señor **Feliú**.—No ha habido tal acuerdo, pues en la sesión de la mañana no se ha discutido siquiera la cuestión de principios.

Yo he querido llamar la atención del Senado hácia la gravedad que tiene esto de introducir disposiciones que nos llevarán al estudio en que estábamos medio siglo atrás.

El señor **Rivera**.—Debo una ligera respuesta al respetable Senador por Concepción señor **Feliú** i desde luego agradezco a Su Señoría los benévolos conceptos que ha vertido en favor del Senador que habla.

En realidad, los que hemos intervenido, como ha dicho Su Señoría, en el pronto despacho del proyecto de caminos, hemos querido dar a la República una lei que produzca todos los efectos i que tenga toda la eficacia que son necesarios para que esta aspiración jeneral se vea realizada i no se vea perturbada en su cumplimiento.

En realidad, al rededor de este artículo se han suscitado las dudas que indica el señor Senador por Concepción, i en esta sala se acentuaron opiniones en el mismo sentido que ha espresado Su Señoría.

No soi yo tampoco partidario de entregar facultades judiciales a las autoridades meramente administrativas; pero con la nueva redacción que, despues de una conversación privada, he dado al artículo, me parece que el peligro de invasión de las facultades constitucionales de los Poderes Públicos está evitado. En realidad, en las condiciones en que ha quedado el artículo, el arresto no viene a ser mas que una amenaza, una compulsión para que los infractores de la lei cumplan con los preceptos que ella establece.

Hemos estimado que la multa de veinte a doscientos pesos es una escala prudente. Todavía, se tomó en consideración que habia muchos propietarios que vaciaban sus aguas en los caminos, i que este acto de echar las aguas en los caminos producía, sin duda, una utilidad o conveniencia superior en muchas veces al monto máximo de la multa.

El señor Senador por Concepción dice que entreguemos esto a la justicia ordinaria. ¡Quién sabe, señor Presidente, si acaso estableciendo un procedimiento rápido se obtuviera el resultado que se persigue, o sea, hacer enteramente eficaz la lei en lo que toca a la reparacion de los daños causados por la malicia de los propietarios! Lo que se ha tenido en vista es que los propietarios no infrinjan la lei; se les ha señalado la multa, pero al mismo tiempo que la multa se les ha

dado el derecho de reclamar ante la justicia ordinaria. En la nueva redacción se ha consignado un plazo de seis dias para pagar la multa de doscientos pesos, o para consignar su valor en la Tesorería Fiscal, i al mismo tiempo se les ha dado diez dias para reclamar ante la justicia ordinaria de las resoluciones de los intendentes o gobernadores. Si no se paga una multa de esta especie en un plazo de seis dias, vendrá el arresto como simple medida compulsiva i no creo yo que haya en esto el menor peligro de invasión de las atribuciones del Poder Judicial.

Respecto al punto que se señala en orden a los abusos que los gobernadores podrian cometer en épocas electorales, se ha producido un acuerdo. El honorable Senador por Santiago, señor **Echenique**, i el honorable Senador por Malleco, señor **Búlnes**, creen que con la cláusula que se ha establecido en la nueva redacción dada al artículo 33 del proyecto, el peligro queda completamente anulado.

En este artículo se establece que la pena de arresto no podrá ser aplicada en ningun caso treinta dias ántes de cualquiera elección, ni en los diez dias siguientes de esa elección. Se ha puesto lo primero, para evitar una amenaza de parte del gobernador; i lo segundo, para que la amenaza no pueda hacerse efectiva inmediatamente despues de la elección; de manera que trascurrieran cuarenta dias alrededor del proceso electoral, dentro de los cuales el gobernador no podrá tomar ninguna medida. De modo que la amenaza no puede influir en el criterio de los electores.

No quedaria en pié sino la facultad que se da al gobernador para arrestar; pero ésta no es propiamente una de aquellas facultades privativas de la autoridad judicial para detener a una persona, como creo, en virtud de un proceso, sino simplemente como una medida compulsiva para que la multa se entere en el plazo, bastante cómodo, fijado por la lei.

Yo no veo ninguno de los peligros que divisa el honorable Senador por Concepción a esto; pero en fin, en esta invasión de atribuciones de los Poderes Públicos, debemos ser mui cautelosos i delicados, i si se llegara a aceptar el procedimiento insinuado por los honorables Senadores, vencido el plazo de seis dias que hai para pagar las multas, pasará a juicio al que corresponda, quien decretará el arresto. Así habremos salvado la dificultad.

Me parece que el escrúpulo constitucional queda salvado con decretar el arresto de la autoridad competente.

La cuestion seria que no se alargaran los trámites. Lo que se quiere es que todos los ciudadanos cumplan con sus obligaciones, o si nó el arresto, a fin de no hacer ineficaz el propósito de lejislador.

De manera que creo que vamos armonizando nuestras opiniones en el sentido de no ver un peligro electoral en la facultad de arresto que se da al gobernador. No quedaria en pié mas que una cuestion de detalle, relativa al escrúpulo constitucional de que se ha hablado. Yo tambien soi hombre de derecho, i por consiguiente, creo que en esta materia debemos andar con mucha cautela; pero no le veo ningun peligro a la disposicion.

Si la fórmula fuera solamente el arresto que se decreta por la autoridad que tenga la facultad de arrestar, siempre que no se retarde el castigo de las infracciones, yo acepto la indicacion formulada por el honorable Senador por Concepcion.

Quiero decir dos palabras acerca de la cuestion que ha tocado el honorable Senador por Chiloé, relativa a los aranceles aduaneros que rijen en Magallanes.

Considero que es mui delicado alterar los aranceles aduaneros; todos los paises bien organizados revisan sus aranceles en largos períodos de tiempo, sin perjuicio de que en casos especiales se dicten medidas de excepcion para remediar situaciones inesperadas.

La lei de aranceles aduaneros, dictada bajo el número 3,066 en 1916, fué discutida con mucha amplitud por una comision de la cual formé parte, en los años 1913 i 1914.

Parece que el honorable Senador por Chiloé cree que respecto de Magallanes hai gravámenes especiales para los artículos de importacion.

El señor **Ochagavia**.—He manifestado solamente que es necesario modificar los derechos de importacion de algunos artículos.

El señor **Rivera**.—El artículo 4.º de la lei citada, que es el que contempla las excepciones relativas a Magallanes, dice que estarán exentas de derechos de internacion las mercaderías que se internen en el Territorio de Magallanes, con excepcion de las que se indican en el mismo artículo, que pagarán el derecho corriente; i viene una nómina de 25 o 30 artículos. Esta nómina fué estudiada prolijamente por la Comision.

Esta lei se aprobó en 1916, cuando yo no pertenecia al Congreso; pero durante su discusion, pude ver que habia el propósito de gravar con derechos de internacion todos los artículos que se pueden fabricar en el pais. Con esto se protege la industria nacional, i a

a la vez, se establece un contacto mas íntimo entre aquella rejion i el resto de la República.

Una revision de aquel régimen, alteraria las bases que se tomaron en cuenta al dictarse esta lei.

Quiero llamar la atencion de la Honorable Cámara hácia la circunstancia que he espuesto.

Por regla jeneral, me siento inclinado a oponerme a cualquiera modificacion que se proponga a los aranceles aduaneros. Jamas pais alguno pone en vijencia inmediatamente una reforma de esa naturaleza, sino despues de tres o cuatro años de aprobada la reforma; porque es necesario que las industrias i el comercio establecidos tengan tiempo bastante para arreglarse a la nueva situacion que se crea con la reforma.

Por estas consideraciones, yo rogaria al señor Senador por Chiloé que no apremiara al Gobierno en esta materia. Estas son medidas de alto interes público, de carácter excepcionalmente administrativo, que afectan a la economía nacional i, por consiguiente, procede mucha cautela ántes de entrar a una reforma.

Lo que hai ha sido objeto de un detenido estudio, comparando elementos i fines que concurren a la situacion jeneral del pais, en estabilidad comercial.

El señor **Dávila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Voi a hacer algunas observaciones mui breves, dirigidas a desvanecer lo que considero un escrúpulo del honorable señor Feliú, quien considera que una de las atribuciones que se dan en el proyecto de caminos a los gobernadores puede importar una infraccion al principio consagrado de la separacion de los Poderes Públicos.

Debo confesar que cuando me impuse por primera vez de este proyecto me asaltó la misma duda que acaba de espresar con tanta elocuencia el honorable Senador.

Pero despues de analizar detenidamente la cuestion, he llegado a formarme el concepto de que no puede sostenerse que esta facultad pueda importar una invasion de las atribuciones del poder judicial. Creo que hai que establecer una separacion entre lo que es materia judicial i de policia local.

Así como la infraccion que comete un cantinero al mantener su cantina abierta en las horas que lo prohíbe la lei de alcoholes no constituye materia de juicio sino de policia local, creo que la infraccion que cometen los propietarios al derramar sus aguas por el camino, que es de lo que se trata en este artícu-

lo, no puede dar oríjen a un juicio en el sentido de contienda.

En estos casos se trata simplemente de una infraccion de carácter de policía local que debe ser reprimido por la via administrativa, sin que ello importe el derecho de contienda judicial.

Ahora quedaria una sola duda: la facultad de arrestar a los infractores para el caso de que se resistan a pagar la multa.

Me permito llamar la atencion de la Honorable Cámara a que estos arrestos están establecidos en nuestras leyes fundamentales. Son arrestos que se hacen sin necesidad de orden judicial, en el sentido de preventivos i transitorios, miéntras se pronuncia la justicia.

Esto es lo que ocurre en los casos en que se da facultad de arresto a los intendentes, gobernadores i aun a los simples particulares, en caso de delito infraganti.

El señor **Búlnes**.— Pero un fundo no puede huir como un delincuente, señor Ministro.

El señor **Davila** (Ministro de Industria i Obras Públicas).— En el artículo 33 se establece la facultad de arresto en esa misma forma, es decir, sujeta siempre a la justicia. Por lo demás, como lo he dicho, nuestras leyes fundamentales establecen este principio, puesto que se ha dado esta misma facultad a los alcaldes.

El señor **Lazcano** (Presidente).— Terminados los incidentes.

El señor **Búlnes**.— Pido la palabra.

El señor **Lazcano** (Presidente).— Acababa de dar por terminados los incidentes, señor Senador, i debo además hacer notar a los señores Senadores que se está tratando dentro de los incidentes una cuestion que corresponde a la órden del día.

El señor **Búlnes**.— Aunque solo deseaba decir cuatro palabras, me someto al criterio del honorable Presidente.

El señor **Rivera**.— Por mi parte, no habria inconveniente para oír las observaciones del señor Senador, i me parece que todos las oiremos con mucho agrado.

El señor **Lazcano** (Presidente).— No habiendo inconveniente de parte de los señores Senadores, puede usar de la palabra el honorable Senador por Malleco.

El señor **Búlnes**.— Me opuse, señor Presidente, a la aprobacion del artículo 33 del proyecto de caminos, en la forma en que venia redactado, porque con elio se concedia a la autoridad administrativa la facultad de aprehender a las personas que no pagasen las mul-

tas impuestas por la misma autoridad que las aprisiona.

Me opuse, fundándome en los principios jenerales del derecho i porque creo que concederle a la autoridad política la facultad de aprehender a los individuos, es darle una facultad de que puede abusar en forma grave.

Los gobernadores, por lo jeneral, son funcionarios que responden a las influencias de los círculos políticos que representan i están siempre dispuestos a satisfacer los compromisos de este jénero que contraen; de manera pues, que concederles la facultad de imponer multas i tomar presos a los ciudadanos, es, a mi juicio, autorizar un retroceso considerable en el progreso de los principios que rijen el derecho público chileno.

Yo conozco la elevacion de criterio de mi honorable amigo el señor Senador por Valparaiso, quien ha procurado encontrar una solucion que esté de acuerdo con las ideas manifestadas por el honorable Senador por Concepcion, i si he usado de la palabra en estos momentos, ha sido porque he sido aludido por Su Señoría.

Yo me reservo mi derecho para hacer nuevas observaciones al respecto, cuando se trate nuevamente de este asunto, a fin de procurar una solucion que tienda a amparar los derechos de todos sin necesidad de recurrir a la idea de entregar a los gobernadores una facultad tan amplía que puede dar márgen a grandes abusos.

Repito que no veo la razon para esto, tratándose de propietarios de suelo o de arrendatarios que no pueden ponerse en el caso de eludir el pago de las multas, pues tienen los medios para hacerlo i en ningun caso se encuentran en la situacion de las personas a que se ha referido el señor Ministro de Industria.

Su Señoría aludió a la facultad que tienen las autoridades administrativas, i aun los simples ciudadanos, de tomar preso a un individuo cuando se le sorprende en delito infraganti. Esta es una medida de seguridad que las leyes establecen para el efecto de evitar que el delincuente se fugue; pero este no es el caso de las tierras, porque los propietarios i arrendatarios del suelo no pueden arrancarse para sustraerse al pago de una multa.

De manera que, en resúmen, este principio de conceder a las autoridades administrativas, que obedecen a impulsos políticos, que están apoyadas por partidos políticos, la facultad de decretar prisiones, me parece que es sumamente peligroso. Yo, anhelando como el señor Senador por Valparaiso que la lei de caminos

tenga una sancion eficaz, estudiaré el punto con toda la atencion que me merece el juicio mui respetable de Su Señoría; pero declaro de antemano que el principio que se sustenta me parece un retroceso en nuestras costumbres, en nuestros derechos i en las garantías que deben tener todos los ciudadanos.

Municipalidad de Chillan

El señor **Búlnes**.—Antes de terminar, me permito rogar al señor Presidente que, si lo tiene a bien, se sirva anunciar para la tabla de fácil despacho de la sesion próxima un proyecto sobre aprobacion de un contrato celebrado por la Municipalidad de Chillan, relativo a pavimentacion.

Me dicen que todos los antecedentes de este asunto han sido remitidos al Senado, i se trata, simplemente, de dar cumplimiento al artículo 56 de la lei de municipalidades que exige que esta clase de contratos tengan la aprobacion del Senado.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Queda anunciado este proyecto.

Se van a votar las indicaciones formuladas.

El señor **Secretario**.—El señor Senador por Chiloé ha hecho indicacion para que pase

a Comision el proyecto relativo a jurados de imprenta en Magallanes.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Si no hai inconveniente, pasará este proyecto a la Comision de Lejislacion i Justicia.

Acordado.

El señor **Secretario**.—El honorable Senador por Santiago señor Torrealba, ha hecho indicacion para celebrar sesion mañana, a las horas de costumbre, destinada al proyecto sobre instruccion primaria obligatoria.

El señor **Búlnes**.—Hace mui pocos dias fué desechada una indicacion semejante a ésta.

El señor **Lazcano** (Presidente).—En votacion.

Votada esta indicacion, resultó desechada por doce votos contra cuatro i una abstencion.

Al votar:

El señor **Zañartu** (don Héctor).—Voto que sí, señor Presidente, tanto para ésta como para todas las sesiones especiales que se pidan.

El señor **Lazcano** (Presidente).—Queda rechazada la indicacion.

Como ha llegado la hora, se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion i no continuó a segunda hora por falta de número.